

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora, núm. 46.

CIRCULAR

No habiendo dado resultado alguno varios anuncios publicados en este mismo BOLETIN OFICIAL en distintas fechas, y existiendo en el Depósito de esta Zona é incidencias de Castrejana un considerable número de licencias absolutas de individuos que pertenecieron a la Zona de Zamora, número 23 y Regimiento Reserva de Castrejana, número 79, correspondientes a los reemplazos de 1892 a 1893 inclusive, sin que hasta la fecha hayan sido solicitadas por los interesados, ni reclamadas por los Alcaldes en que éstos tienen su residencia como en los indicados anuncios así se solicitaba lo hiciesen, se ruega a todos los Sres. Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y demás Autoridades, den a esta circular la mayor publicidad posible para que llegando a noticia de todos los que se encuentren comprendidos en los reemplazos que se expresan, reclamen por conducto de dichas Autoridades a esta Zona sus licencias, haciéndoles conocer que es documento que necesariamente debe existir en poder de los mismos desde el instante que cumplen los 12 años que la ley de Reclutamiento exige, debiendo acompañar a su petición el pase correspondiente.

Al propio tiempo se ruega y espera del celo de todas las referidas Autoridades inculquen y hagan comprender a todos los individuos pertenecientes al Depósito de esta Zona, como son los excedentes de cupo, redimidos a metálico, exceptuados, cortos que hayan sufrido las revisiones y sustituidos, así como los pertenecientes a los Batallones de 2.ª Reserva de Zamora y Toro que son los que habiendo servido en filas y lleven seis años de su destino a Cuerpo activo, estén en situación de 2.ª Reserva, correspondiendo al primero los individuos que tengan su residencia en cualquiera de los cuatro partidos de Zamora, Alcañices, Bermillo y Puebla de Sanabria, y al segundo los que pertenezcan a los partidos de Toro, Benavente, Villalpando y Fuentesauco, que cualquier cambio de residencia que deseen efectuar deben de solicitarlo de mi Autori-

dad, los pertenecientes al Depósito de esta Zona y respectivamente de los Jefes de aquellos Batallones, los que pertenezcan a la 2.ª Reserva, por medio de instancia a la que acompañará el pase, remitiéndola por conducto de la Alcaldía ó Comandantes del puesto de la Guardia civil a que el solicitante corresponda; en la inteligencia que dará conocimiento a la Autoridad superior de aquellas Autoridades que sabiendo que un individuo correspondiente a su demarcación se traslada sin el oportuno permiso y no da cuenta de dicha falta; y a los individuos que realicen el traslado sin el previo permiso se le aplicará con el mayor rigor lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Octubre de 1902 (D. O. núm. 244), la que previene se imponga la obligación de servir en filas y en Cuerpo activo de dos a cuatro meses.

Zamora 26 de Abril de 1906.—El Coronel, Gerardo Tegeda. 626

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Expropiaciones.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocupar con las obras del trozo primero de la carretera «De la de Villacastín a Vigo a la de Zamora a Cañizal» y rectificadas por el Alcalde de Zamora la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al señor Alcalde de esta capital en la forma que prescribe el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Carretera de tercer orden de la de Villacastín a Vigo a la de Zamora a Cañizal

TROZO 1.º—Término municipal de Zamora.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó en parte han de ocuparse fincas con la construcción de la carretera mencionada.

| N.º de orden. | Clase de finca. | PROPIETARIO | | COLONO | |
|---------------|-----------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------|
| | | NOMBRE | Residencia. | NOMBRE | Residencia. |
| 1 | Tierra | Pio del Corral. | Morales | Santiago Lozano | Morales |
| 2 | de | Timoteo Calvo | Zamora | Luis Falcón | Zamora |
| 3 | labor. | Eulogio Brioso | íd. | » | » |

Examinada y conforme.—Zamora 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, I. Rubio.—Hay un sello en tinta de la Alcaldía.—Es copia.—El Gobernador, F. Schwartz. R—671

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse con las obras del trozo primero de la carretera de Belver de los Montes a la Estación de la Tabla y rectificadas por el Alcalde de Belver de los Montes la relación de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 17 de la ley de Expropiación

forzosa, señalando un plazo de veinte días, para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Belver de los Montes en la forma que prescribe el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Carretera de tercer orden de Belver de los Montes á la Estación de La Tabla.

TROZO 1.º.—Término municipal de Belver de los Montes.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se le ocupan fincas con la construcción de la carretera citada.

| N.º de orden | Clase de finca. | PROPIETARIO | | COLONO | |
|--------------|-----------------|----------------------------|-------------|---------------------------------|-------------------|
| | | NOMBRE | Residencia. | NOMBRE | Residencia. |
| 1 | Rústica | Hds. de Andrés Alvarez | Bustillo | Pedro Pinilla | Bustillo |
| 2 | íd. | Eugenio Pinilla | íd. | » | » |
| 3 | íd. | Jacinto de Castro Casquete | Belver | » | » |
| 4 | íd. | Ayuntamiento | íd. | » | » |
| 5 | íd. | Anselmo Bragado Pérez | íd. | » | » |
| 6 | íd. | Francisco Alvarez Martín | Bustillo | Eugenio González | Belver |
| 7 | íd. | H. de Sebastián Toranzo | íd. | » | » |
| 8 | íd. | Id. de Francisco Fernández | Toro | Liboria de Castro | Belver |
| 9 | íd. | Isidoro Mateos | Malva | » | » |
| 10 | íd. | Basilio Martín | Bustillo | » | » |
| 11 | íd. | Valeriano García Pérez | Belver | » | » |
| 12 | íd. | Angel Vaquero Alfigeme | íd. | » | » |
| 13 | íd. | Gaspar Alonso Conde | íd. | Liboria de Castro | Belver |
| 14 | íd. | Rafael González Castro | íd. | » | » |
| 15 | íd. | Indalecio García Villar | íd. | » | » |
| 16 | íd. | Segundo Vaquero Calleja | íd. | » | » |
| 17 | íd. | Joaquín Ramos y F. Calleja | íd. | » | » |
| 18 | íd. | Jacinto de Castro Casquete | íd. | » | » |
| 19 | íd. | Hilario Alonso | Villalar | » | » |
| 20 | íd. | Obra pia de Samaniego | Toro | Faustino Pérez Mateos | » |
| 21 | íd. | Aurelio Morillo | Valladolid | Evaristo Morillo | » |
| 22 | íd. | Anselmo Bragado Pérez | Belver | » | » |
| 23 | íd. | Hilario Alonso | Villalar | » | » |
| 24 | íd. | Indalecio García Villar | Belver | » | » |
| 25 | íd. | Enrique Alonso | Valladolid | Sabas Orduña é Hilario Alonso | Belver y Villalar |
| 26 | íd. | Indalecio García | Belver | » | » |
| 27 | íd. | Indalecio Agui Allende | íd. | » | » |
| 28 | íd. | Lucio González Vidal | íd. | » | » |
| 29 | íd. | Hilario Alonso | Villalar | » | » |
| 30 | íd. | Obra Pia de Samaniego | Toro | Primitivo Enriquez | Bustillo |
| 31 | íd. | Hilario Alonso | Villalar | Grimaldo y Rubustiano de Castro | Belver |
| 32 | íd. | Gabino Calleja | Belver | » | » |
| 33 | íd. | Hilario Alonso | Villalar | » | » |
| 34 | íd. | Lope Bragado | Bustillo | » | » |
| 35 | íd. | Venancio Santos | Belver | Jerónimo Santos | Belver |
| 36 | íd. | Teresa Granada | íd. | » | » |
| 37 | íd. | Leandro Julve | Bustillo | » | » |
| 38 | íd. | Cándido Bragado | íd. | » | » |
| 39 | íd. | Saturnino Pinilla | íd. | » | » |
| 40 | íd. | Indalecio García Villar | Belver | » | » |
| 41 | íd. | Pedro Rubio Morillo | íd. | » | » |
| 42 | íd. | Tomás Hidalgo | Bustillo | » | » |
| 43 | íd. | Indalecio García Villar | Belver | Melitón Pérez | Belver |
| 44 | íd. | Feliciano Morillo | Bustillo | » | » |
| 45 | íd. | Obra Pia de Samaniego | Toro | Eugenio Rubio Alvarez | Bustillo |
| 46 | Viña | Evaristo Morillo | Bustillo | » | » |
| 47 | Tierra | Herederos de Juan Calleja | Belver | » | » |
| 48 | íd. | Pedro Rubio Morillo | íd. | » | » |
| 49 | Viña | Evaristo Morillo | Bustillo | » | » |
| 50 | Tierra | Alfonso Gómez de Enterría | Valladolid | Grimaldo Castro y Tomás Ramos | Belver |
| 51 | íd. | Rafael González de Castro | Belver | » | » |
| 52 | íd. | Alfonso Gómez de Enterría | Valladolid | Benjamín y Felipe Pérez | Belver |
| 53 | íd. | Félix Maroto Aguilar | íd. | Cirilo y Florencio Barrera | Cañizo |

Belver de los Montes á 26 de Abril de 1906.—El Alcalde, Severo Ramos.—El Secretario, Eugenio Ramos.—Hay un sello en tinta del Ayuntamiento.—Es copia.—El Gobernador, F. Schwartz. R—670

Ayuntamientos.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarle libremente los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar, en su vista, las reclamaciones que crean procedentes; pues que transcurridos que sean, no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Villamor de los Escuderos 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gregorio Gómez. R—635

SAN PEDRO DE CEQUE

No habiendo comparecido el mozo Gaspar Majado Blanco, hijo de Pelayo y de Juana, núm. 6 del sorteo de 1904, al acto de la revisión de exenciones ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso con-

trario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

San Pedro de Ceque 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Matías Colino. R—630

Don Matías Colino Fernández, Alcalde Constitucional de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 22 del actual, acordó entre otros particulares proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, prados y demás términos comunales de este término, dando principio á los ocho días siguientes al que aparezca la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y continuando los días hábiles hasta su terminación.

Los propietarios tanto vecinos como hacendados forasteros que tengan fincas colindantes á dichos predios, podrán concurrir al acto del deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus propiedades y presentar ante el Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto, las reclamaciones que á su derecho convengan; pues de no verificarlo así, se entenderá que se hallan conformes con la marcación que se verifique y quedar despojados del terreno que se hayan intrusado.

San Pedro de Ceque 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Matías Colino. R—629

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva acompañadas de los documentos que lo acrediten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

| | |
|--------------------|-------------------------|
| Villabuena | Losacino |
| Riofrio | Hermisende |
| Algodre | Coreses |
| Benegiles | Lubián |
| Pereruela | Santovenia |
| Trabazos | Pego (El) |
| Tardobispo | Ferreras de abajo |
| Villardecervos | Barcial del Barco |
| Vega de Tera | Ayoó de Vidriales |
| Bermillo de Sayago | San Ciprián |
| Pino | Pigueruela de arriba |
| Castronuevo | Sitrama de Tera |
| Gallegos del Rio | Villaveza del Agua |
| Vegalatrave | Quintanilla de Urz |
| Moraleja de Sayago | Villanueva de las Peras |

MAYALDE

Don Vicente Zarza Burrieza, Alcalde Constitucional de esta villa de Mayalde.

Hago saber: Que practicadas las cuentas municipales del año de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y ponerle los reparos que tengan por conveniente.

Mayalde 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente Zarza. R—655

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE MAYO DE 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPITULOS

1. Gastos del Ayuntamiento
2. Policía de seguridad
3. Policía urbana y rural
4. Instrucción pública
5. Beneficencia
6. Obras públicas
7. Corrección pública
8. Montes
9. Cargas
10. Obras nueva construcción
11. Imprevistos
12. Resultas

| | OBLIGATORIOS | | | TOTAL |
|-----------------|--|--------------------|--------------|---------------|
| | De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento. | De pago diferible. | Voluntarios | |
| | PESETAS | PESETAS | PESETAS | |
| | 3.000 | 500 | 400 | 3.900 |
| | 4.600 | » | » | 4.600 |
| | 6.900 | » | » | 6.900 |
| | 1000 | 200 | » | 1.200 |
| | 2.800 | 200 | 100 | 3.100 |
| | 3.000 | » | » | 3.000 |
| | 2.500 | » | » | 2.500 |
| | » | » | » | » |
| | 30.000 | » | 1.500 | 31.500 |
| | » | » | » | » |
| | 500 | » | » | 500 |
| | » | » | » | » |
| TOTALES. | 54.300 | 900 | 2.000 | 57.200 |

En Zamora á 14 de Abril de 1906.—El Contador, Oscar Avila—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.—Sesión del día 18 de Abril de 1906.—Fué aprobada la presente distribución de fondos, acordando el Ayuntamiento su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1906.

Día 7.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de nueve Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de haberse recaudado en el Mercado de abastos durante el mes de Febrero último 1.636 pesetas.

Designar como Vocal á D. Mauricio Fernández Cuevas y como suplente á D. Benito Sánchez Martínez, para que formen parte del Tribunal provincial de exámenes de Secretarios de Ayuntamiento.

Requerir á D. José Santamaría para que en término de ocho días proceda á demoler su casa número 26 de la calle de Sancho IV, declarada ruinoso, bajo apercibimiento de llevar á cabo tal demolición por policía urbana á costa de los materiales y solar, si él no lo hiciese en dicho plazo.

Darse por enterado y conforme con haber extendido la escritura de compra por expropiación de un solar en la calle de las Damas, propiedad de D. Antonio Centeno Ramos, y haberle abonado las 396 pesetas, importe del expresado solar.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Febrero último, rendida por el Depositario y examinada y conforme por la Contaduría municipal.

Aprobar la relación de degüello de reses en el Matadero durante la semana última, con un ingreso por este concepto de 147'30 pesetas.

Crear una plaza de Jardinero Jefe con el sueldo anual de 1.250 pesetas, que serán satisfechas por este año con cargo al crédito que para jornales figura en el capítulo VI, art. 8.º del presupuesto de gastos, y nombrar para tal cargo á D. Manuel Marqués Martín.

Darse por enterado y conforme con la contestación del Sr. Alcalde al Sr. Administrador de Ha-

cienda, en un requerimiento que éste hace para que el Ayuntamiento abone 8.700'72 pesetas por permuta de unas parcelas de la calle de Benavente, y dar un voto de confianza á dicho Sr. Alcalde para que lleve la dirección del asunto si fuese necesario.

Autorizar al Sr. Alcalde para que por sí disponga la forma ó medio de hacer desaparecer de la calle de Benavente los escombros de una tapia derribada, propiedad del Estado.

Autorizar á D. Feliciano Fernández para hacer una acometida al alcantarillado de la plaza de J. Pérez, desde su casa núm. 7 de la plazuela de San Torcuato, previo pago de los derechos correspondientes.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por el mismo en Febrero último, y remitirlo al Sr. Gobernador civil para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar dos relaciones de obras por administración y que se abone su importe del capítulo y artículo designado en las mismas.

Enagenar una parcela sobrante de la vía pública en la Costanilla de San Bartolomé á Doña Concepción de la Prieta Folgago, como dueña del predio colindante, en la cantidad de 1.429'68 pesetas.

Día 14.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de seis Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Someter á estudio de la Comisión de aguas una comunicación del Sr. Presidente de la Sociedad de Mercados, referente á las fuentes automáticas.

Aprobar la relación de degüello de reses en el Matadero durante la semana última, con un ingreso por este concepto de 229'62 pesetas.

Aprobar una relación de varias cuentas y recibos importante 1.332'81 pesetas, y que se abonen de los capítulos y artículos á cada uno de ellos indicados en la relación.

Nombrar al Sr. Alcalde y al Síndico D. Mauricio Fernández Cuevas, representantes de este Ayunta-

miento, para el examen de las cuentas de carcelarios de este partido, correspondientes al año 1905.

Aprobar el presupuesto de obras de derribo de galería de nichos y sala de autopsias, y construcción de otra en el Cementerio de San Atilano, importante 4.292'74 pesetas y que pase á la Comisión de Hacienda para que proponga el medio de arbitrar los recursos necesarios para la ejecución de dichas obras.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para el empedrado de la calle de San Pablo, importante 3.460 pesetas y que pase á la Comisión de Hacienda con el mismo objeto que el anterior.

Autorizar á D. Felipe Esteva Pascual para demoler la casa núm. 19 de la plaza de Fray Diego de Deza, previo aviso por el mismo á los dueños de las casas colindantes.

Autorizar á D. Nicolás de Tolentino para colocar un mirador en su casa núm. 7 de la Plazuela de Santiago.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración y que se abone el importe de las mismas de los capítulos y artículos que á cada una van designados.

Autorizar á D. Gerardo de Castro Galart para derribar la casa núm. 10 de la calle de San Andrés, avisando previamente á los dueños colindantes.

Adjudicar definitivamente á favor de D. Gonzalo Bernal las obras de alcantarillado de las calles de las Damas y Moreno por la cantidad de 2.970, como proposición más ventajosa.

Día 22.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por conforme con el nombramiento de apoderado que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis se propone otorgar á favor de D. Lorenzo Galindo Pardo, vecino de Madrid, para que practique las gestiones conducentes á la realización de los créditos que el Estado adenda á la Pía Memoria de D. Antonio del Aguila, hasta obtener la percepción de tales créditos.

Que se expida la certificación reclamada por conducto del Sr. Gobernador civil en el sentido de haber desaparecido ya las causas que motivaron la retención en el Ministerio de Hacienda, de una lámina de este Ayuntamiento, para responder al cumplimiento y extinción de la deuda que este Municipio tenía con la Empresa abastecedora de aguas de esta ciudad, en atención á haberse modificado tal obligación por contrato de 27 de Noviembre de 1900.

Aprobar la distribución mensual de fondos para el mes de Abril próximo, con un gasto total de 49.100 pesetas.

Aprobar la relación de degüello de reses en el Matadero durante la última semana, con un ingreso por este concepto de 190'26 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que gestione el medio de hacer efectivas de la Diputación provincial las cantidades que ésta adeuda al Ayuntamiento por alquiler del edificio donde se halla instalada la Carcel del partido y Audiencia provincial.

Contratar la banda de música del Regimiento Infantería de Toledo para que asista á las procesiones de Semana Santa y amenice los paseos durante el verano próximo, abonándole por tal servicio la cantidad de 3.400 pesetas y autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue el correspondiente contrato en la forma que crea más ventajoso.

Aprobar la proposición de la Comisión de alumbrado sobre la forma de iluminar el paseo titulado «Avenida de Requejo» y que respecto á la adquisición de dos columnas para dicho paseo, sea bajo la base de que su coste no exceda de mil pesetas sobre vagón.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración y que se satisfaga su importe de los capítulos y artículos designados á cada una.

Día 28.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de once Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado del fallecimiento del Cabo de guardas, suprimir la plaza que desempeñaba y destinar el sueldo al pago del de Jardinero Jefe, abonando la diferencia que resulte de menos del capítulo de Imprevistos en vez de hacerlo del capítulo 6.º art. 8.º, acordado en sesión de 7 del actual.

Darse por enterado de que se hallan en buen estado todas las bocas de riego.

Que el Sr. Arquitecto municipal se ponga á disposición de la Sociedad de Mercados para cuanto se relaciona con las obras y proyectos de abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Dejar ocho días sobre la mesa una comunicación del Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino en petición de que se retiren los materiales de construcción de un horno de cal al sitio denominado Tejar de D. Severiano, por interceptar en parte la vía pecuaria que por allí pasa.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con la ida de los bomberos al pueblo de Villalube, importante 51 pesetas, y que se satisfagan del capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Aprobar la relación de degüello de reses en el Matadero durante la semana última, que asciende á 149'44 pesetas.

Señalar la hora de las veinte para celebrar las sesiones ordinarias, en atención á haber pasado la época de la feria que motivó el ponerlas á la de las once.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto municipal para que informe una proposición de la Alcaldía sobre arreglo de la cuneta de San Martín de abajo.

Dejar ocho días sobre la mesa el asunto referente de cambio de fuentes automáticas y declarar inoportuna una proposición del Sr. Calonge sobre modificaciones en el servicio de abastecimiento de aguas.

Que se proceda á la formación de expediente para retirar del Ministerio de Hacienda el capital y los intereses de una lámina de este Ayuntamiento allí retenida y por las Comisiones de Hacienda y Obras, auxiliadas del Arquitecto municipal, se forme un programa de las obras y necesidades á que pueda atenderse con su importe.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 1.702'76 pesetas y satisfacer su importe de los capítulos y artículos indicados á cada uno en la expresada relación.

Aprobar dos relaciones de obras por administración con cargo á los capítulos y artículos que en las mismas van indicados.

Nombrar á D. Ismael Nieto Tino, Maestro Auxiliar de la Escuela de niños de San Lázaro, con el haber asignado en presupuesto, y que una vez que tome posesión del cargo cese en el mismo el que actualmente lo desempeña.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto en Zamora á 9 de Abril de 1906.—Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

Sesión del día 11 de Abril de 1906.

El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad le prestó su aprobación y acordó remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

R—509

HERMISENDE

Por destitución del Médico titular de este distrito municipal se halla vacante la plaza, la que se anuncia para su provisión por concurso, dentro de treinta días, á contar desde la inserción en los BOLETINES y demás periódicos de circulación, refiriéndose á la del oficial de la provincia.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento antes que transcurran los días citados; es condición indispensable posean título académico de Licenciado, sus honorarios son de 999 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por asistencia de 36 familias pobres; puede contratar las iguales con los pudientes.

Hermisende 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—642

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, por el suministro de medicamentos á ocho familias pobres.

Los solicitantes pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de Azoague 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Parrado. R—634

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa y á fin de proveerla en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes se anuncia con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de veinticinco familias pobres y transeúntes ó emigrados pobres, pudiendo el agraciado hacer las contrataciones con los particulares pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal con arreglo á la ley.

Castrillo 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Serafin Olea. R—683

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Requisitorias.

ZAMORA

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Anastasio Fernández Martín.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Anastasio Fernández Martín, hijo de Silvestre y Marcelina, natural de San Vitero, provincia de Zamora, de veintiún años y cuatro meses de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas demás señas

personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora, Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora treinta de Abril de mil novecientos seis.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número treinta y cinco, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Vicente Poyo Lorenzo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Vicente Poyo Lorenzo, hijo de Felipe y de María, natural de San Juan del Rebollar, provincia de Zamora, de veintiún años y ocho meses de edad, de oficio jornalero, de estado soltero y cuyas demás señas personales se ignoran para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora, Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora treinta de Abril de mil novecientos seis.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.

R—675

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transferible, núm. 2.659, importante veintitres mil quinientas pesetas nominales en títulos de la Deuda perpétua interior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Marzo de 1906, á favor de D. Alberto Alba Iglesias y D. Germán Gómez Ballester, indistintamente, se anuncia al público por primera vez á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Zamora 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Enrique Bala.